



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
FEDERACION DE MUNICIPIOS DE MADRID Y EL
ARZOBISPADO DE MADRID PARA LA CELEBRACIÓN DE LA
XXVI JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD**

En Madrid, a 10 de noviembre de 2010.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

El Excmo. Sr. Don Bartolomé González Jiménez, Alcalde de Alcalá de Henares y Presidente de la Federación Madrileña de Municipios

DE OTRA:

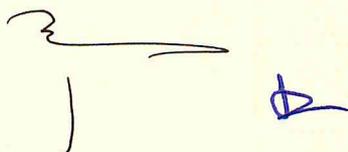
El Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Madrid, Don Antonio María Rouco Varela, en representación del Arzobispado de Madrid

EXPONEN

- I.** La Constitución Española de 1978 dispone en su artículo 16.3 que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones. Por su parte, los Acuerdos firmados entre el Estado Español y la Iglesia Católica en 1979 reconocen la libertad y el derecho de ésta para el público ejercicio de las actividades que le son propias y en especial las de culto, jurisdicción y magisterio.
- II.** La Jornada Mundial de la Juventud es un evento para jóvenes organizado por la Iglesia Católica, que se celebra a nivel internacional cada tres años, habiéndose designado en esta ocasión a Madrid como la sede de las próximas XXVI Jornadas Mundiales de la Juventud, que tendrán lugar en el mes de agosto del año 2011.
- III.** Dicho evento ha contado, desde sus comienzos, con un apoyo total de las diferentes Administraciones Públicas, a cuyo efecto, la Disposición Adicional Quincuagésima Cuarta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos

Generales del Estado para el año 2010, ha declarado su celebración como acontecimiento de excepcional interés público, estableciendo el marco jurídico al que deberá ajustarse el programa de apoyo al mismo, configurado por el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el Capítulo Tercero del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal para las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

- IV.** El Arzobispado de Madrid ha confiado la organización y desarrollo de la XXVI Jornada Mundial de la Juventud, al denominado COMITÉ ORGANIZADOR LOCAL, que preside el Arzobispo y, en su nombre, el Obispo Auxiliar de Madrid Don César Augusto Franco Martínez.
- V.** Por su parte, la Federación de Municipios de Madrid, en el ámbito de sus fines de participación ciudadana y ante la importancia del evento, desea prestar su colaboración para la planificación general de los servicios públicos que





podieran resultar involucrados y radican en el territorio de la Comunidad de Madrid

VI. De acuerdo con todo lo que antecede, ambas partes intervinientes suscriben este Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Federación de Municipios de Madrid y el Arzobispado de Madrid para la coordinación de los servicios públicos que resulten precisos con ocasión de la celebración en Madrid de la XXVI JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD, en agosto de 2011.

SEGUNDA. - ÁMBITO MATERIAL DE COLABORACIÓN.

La colaboración a que se refiere el presente Convenio se extenderá a todas aquellas materias propias de la organización y desarrollo de la XXVI JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD, que afecten a los



ámbitos competenciales de los Ayuntamientos integrantes de la Federación, incluyendo los servicios públicos de alojamientos de visitantes, aparcamientos, espacios para encuentros y reuniones, programaciones culturales y seguridad.

TERCERA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Se constituye la **Comisión General de Coordinación para la Celebración de las JORNADAS MUNDIALES DE LA JUVENTUD 2011**, como órgano colegiado de colaboración mutua, bajo la Presidencia conjunta, por parte de la Federación de Municipios de Madrid, de su Secretario General, y del Secretario General del Comité Organizador Local, por parte del Arzobispado, e integrada por un número paritario de miembros, designados por cada uno de sus copresidentes. A las reuniones de esta Comisión se podrá invitar a aquellos cargos de la Comunidad de Madrid que se estime conveniente.

Dicho órgano tiene como finalidad la de supervisar, e impulsar las diferentes acciones conjuntas y canalizar la información recíproca sobre los resultados que se vayan obteniendo en sus respectivas esferas de competencia, tomando asimismo en consideración las cuestiones relativas a la recepción y atención de autoridades civiles



y eclesiásticas y captación de fondos y recursos para el desarrollo de los programas y actividades que se determinen.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio Marco entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el día 31 de agosto de 2011.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio Marco por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Presidente de la Federación Madrileña De Municipios y Alcalde de Alcalá de Henares.

Cardenal Arzobispo de Madrid.

Fdo.: Bartolomé González Jiménez

Fdo.: Antonio María Rouco Varela